

CIRCULAR No. 012 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

Bogotá D. C., abril de 2021

PARA: SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA, SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAL INTERESADO EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

DE: DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: MEDIDAS ADICIONALES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN RELACIONADAS CON LA EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, ha implementado acciones tendientes a prevenir y contener los factores de contagio y transmisión de COVID-19, con el fin de proporcionar ambientes de trabajo seguros para todo el personal del Instituto, independientemente de su forma de vinculación. En este orden, se expidió una circular en marzo 2021 la cual fue modificada por la circular 11 del 6 de abril del 2021 en donde se indican medidas adicionales de prevención y contención, cumpliendo con los lineamientos y protocolos de bioseguridad en disposición. Adicionalmente, por la alerta roja general declarada con ocasión al COVID-19 y a la normatividad emitida por el Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá, que dispone lo siguiente:

Resolución 222 de 25 de febrero del 2021: *“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus Covid - 19...”*, las normas, medias, lineamientos y protocolos sujetos a la vigencia de la emergencia sanitaria continúan vigentes en todo el territorio nacional hasta el 31 de mayo de 2021.

Decreto 206 de 26 de febrero del 2021: *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura”*. en el artículo 10, describe que se deben procurar el desarrollo de funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo remoto, y trabajo en casa u otras similares. Asimismo, es necesario garantizar el distanciamiento físico, señalado en el numeral 3.2. del anexo técnico de la resolución 223 de 25 de febrero 2021, la cual dispone que los trabajadores deben permanecer al menos a dos metros de distancia de otras personas y entre puestos de trabajo evitando el contacto directo”.

Decreto 135 del 05 de abril de 2021: *“Por medio del cual se adoptan medidas adicionales en el marco del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable para los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C.”*

Decreto 157 del 25 de abril 2021: “Por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el incremento de contagios por SARS-CoV-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”.

Por lo anterior, se requieren adoptar medidas necesarias para proteger la integridad de nuestros servidores y colaboradores, por lo que se dispone **suspender la asistencia presencial en las instalaciones de la sede administrativa del Instituto, desde el día 30 de abril de 2021 y hasta el 9 de mayo de 2021, como medida preventiva ante la ola de contagio derivada del tercer pico.**

Asimismo, se reitera la importancia de mantener los siguientes lineamientos, adoptando las directrices necesarias en el cumplimiento del protocolo de bioseguridad de la entidad:

- 1- Por lo anterior, las personas que requieran o sean solicitadas para realizar actividades de manera presencial en la sede administrativa, deben solicitar autorización a su jefe o supervisor, informando la actividad a realizar y el tiempo que van a requerir para desarrollar la actividad, con el fin de llevar el control de aforo por áreas y así garantizar el numeral 3 de la presente circular.
- 2- Para la atención al ciudadano se debe priorizar el uso de los servicios virtuales y en el caso de requerirse de manera presencial, se debe dar continuidad a la medida de pico y cédula hasta el nueve (9) de mayo de 2021 a las once y cincuenta y nueve horas de la noche (11:59 p.m.) en concordancia con el artículo 5 del Decreto 157 del 25 de abril de 2021.
 - a. En los días impares podrán acceder las personas cuya cédula o documento de identidad termina en dígito par.
 - b. En los días pares podrán acceder las personas cuya cédula o documento de identidad termina en dígito impar.
- 3- Las labores misionales que desarrolla el Instituto en la Unidad de Cuidado Animal y Proyectos extramurales (esterilización, CES, Brigadas y Escuadrón Anticrueldad, actividades del área de cultura ciudadana) se seguirán realizando de acuerdo con los turnos y pertinencia de los mismos, establecidos por la Subdirección de Atención a la Fauna y la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, siguiendo los protocolos de bioseguridad y la utilización de los Elementos de Protección Personal -EPP.
- 4- Posterior al día nueve de (9) de mayo y dependiendo de las directrices dadas por el gobierno nacional, el trabajo administrativo se desarrollará conservando los mecanismos para que los servidores y colaboradores cuya presencia no sea indispensable, ejerzan sus funciones y obligaciones privilegiando las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares conforme al decreto 157 del 25 de abril del 2021 y siguiendo los protocolos de bioseguridad implementados,

manteniendo el aforo de 30 personas en la sede administrativa y garantizando el distanciamiento físico de dos metros.

- 5- Se establece como aforo máximo para cualquiera de las salas de reunión, de la Sede Administrativa del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, un máximo de 4 personas.
- 6- En todo caso para las actividades presenciales todo el personal, independiente de su forma de vinculación, deberá mantener las medidas de autocuidado y distanciamiento social, cumpliendo los protocolos definidos, dentro de los que se encuentran:
 - Distancia mínima entre personas a 2 metros.
 - Evitar el contacto físico con los demás colaboradores.
 - Mantener las ventanas y puertas abiertas para la adecuada ventilación, permitiendo el intercambio de aire natural.
 - Puestos de trabajo organizados y despejados para facilitar la limpieza adecuada por parte del personal de aseo.
 - Usar de forma adecuada los elementos de bioseguridad, uso permanente de tapabocas. (el uso debe realizarse durante 8 horas de manera continua siempre y cuando no esté roto, sucio o húmedo; en cualquiera de esas condiciones debe retirarse, eliminarse y colocar uno nuevo)
 - Limpiar con desinfectante o alcohol los elementos de contacto común.
 - El uso de la cafetería será restringido, se permite el ingreso de máximo ocho (8) personas al mismo tiempo y por un periodo no mayor a 30 minutos. Se debe realizar la limpieza y desinfección frecuente del horno microondas.
 - Se debe evitar tomar los alimentos en zonas que no se encuentren diseñadas para tal fin y que no estén bien ventiladas. En lo posible, se recomienda tomar los alimentos al aire libre.
 - No compartir los utensilios de comida con los demás trabajadores
 - Lavado de manos cada tres (3) horas
 - Las demás medidas contenidas en el artículo 3 – medidas de bioseguridad de la resolución 223 de 2021.
- 7- El servidor público o contratista que sea solicitado para el trabajo presencial debe permitir el registro en el control de ingreso que se adelanta por parte del personal de vigilancia, permitir la toma de la temperatura y reportar la información verídica. Recuerde la honestidad en el reporte.
- 8- El servidor público o contratista que sea solicitado para el trabajo presencial debe abstenerse de asistir y reportar a su jefe inmediato, supervisor de contrato y a Talento Humano o en los siguientes casos:
 - Se encuentre en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19.
 - Si presenta síntomas compatibles con el COVID-19.
 - Aun no teniendo síntomas, si se encuentra en periodo de aislamiento domiciliario por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada con COVID-19.

- Preexistencias médicas respiratorias, coronarias, renales, hepáticas entre otras, estar en estado de embarazo.
- 9- Cumplir con todas las disposiciones contempladas en el Decreto Distrital 157 del 25 de abril de 2021, las cuales son de estricto cumplimiento para los habitantes y residentes en el Distrito Capital.
- 10- Intensificación de la estrategia (DAR) Detecto, Aisló Y Reporto, en compañía de la ARL Positiva se ha dispuesto de un canal virtual, para que cada uno de los servidores públicos y contratistas del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, realicen el reporte de sus condiciones de salud los lunes, miércoles y viernes. Para realizar este reporte de condiciones de salud debe ingresar a la página de ALISSTA por medio de la dirección electrónica <https://alissta.gov.co/> en la cual aparecerá el siguiente entorno y dar clic en la opción "Haz clic aquí y realiza la AUTOEVALUACIÓN de síntomas COVID-19" y seguir las instrucciones, la información allí reportada se tratará de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales.

Todos los servidores públicos y contratistas deberán realizar este reporte y dar cuenta de su cumplimiento a sus jefes inmediatos y supervisores.

Recomendamos y agradecemos al personal acoger estas medidas de bioseguridad y autocuidado para el control de los factores de contagio y transmisión de COVID-19 y concentrarse en los detalles que salvan:

- Ventilación
- Tapabocas
- Lavado de manos
- Distanciamiento
- Detectar síntomas, aislarse y reportar

Atentamente,

Adriana Estrada Estrada
ADRIANA ESTRADA ESTRADA
DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Elaboró: Adriana Acevedo- SGC *AA*

Revisó: Iván Malaver R – Profesional Especializado Gestión Humana *IM*

Revisó: David Arturo Jaimés Martínez – contratista *DAJM*

Revisó: Jenny Lorena Erazo - Contratista DG *JLE*

Aprobó: Gotardo Antonio Yáñez– Subdirector de Gestión Corporativa *GA*